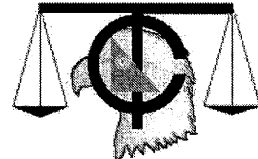




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14⁰⁰ horas del día 11 de junio de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 176 PR/2012, caratulado: “S/ GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALÍA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA “SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO”.

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 176/12, caratulado “S/ GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA: ‘SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO’; a los fines de fundar mi voto.

Comenzando su análisis, cabe señalar que por el Expediente citado tramita la Auditoría Integral Externa ordenada por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 35/13 en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande-, con el objeto de verificar la situación existente en orden a las irregularidades administrativas y contables resultantes de la Nota F.E. N° 456/12, remitida a este Organismo de Control por el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE; conforme las pautas previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-. Afectando a tal fin al Grupo Especial de Auditoría integrado por las Auditoras Fiscales C.P. Claudia CHAVEZ y C.P. Marina IGLESIAS y la Revisora de Cuentas C.P. Analía LOJO, así como al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 35/13, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL emitió el Informe Contable

Letra: T.C.P. - R.G. N° 178/13 (fs. 71/81), elevando la planificación de la auditoría, destacando que ante la escasez de información preliminar respecto de aspectos sensibles o críticos, el plan de auditoría propuesto no considera distinciones entre las diferentes áreas, componentes o tramitaciones, asignándole igual importancia a todas ellas. -----

En la planificación indica que los objetivos generales de la Auditoría estarán orientados a verificar: 1. La confiabilidad de la información brindada por los estados y registros, sobre la base del análisis de la documentación respaldatoria de las operaciones y la aplicación de pruebas de controles y sustantivas. 2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto representan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período analizado, en los aspectos presupuestario, financiero y patrimonial. 3. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso. -----

Asimismo, y acorde lo indicado en la Nota Interna V.A. N° 396/13, fija como período a auditar el comprendido desde el 01/07/12 al 31/12/12. Y define como materia tres circuitos administrativos: 1. Compras y contrataciones. 2. Recursos y/o ingresos. 3. Recursos humanos, personal y haberes. -----

En cuanto a la metodología a implementar, contempla las siguientes etapas secuenciales: 1. Diagnóstico General (conocimiento del ente a auditar, evaluación del control interno, determinación de la significatividad e identificación de riesgos). 2. Determinación del enfoque y estrategia de auditoría a aplicar en base al diagnóstico general realizado. 3. Programación de los distintos trabajos y modalidad de ejecución. 4. Ejecución de pruebas sustantivas – evaluación de circuitos administrativos en particular. 5. Elaboración de informe final. -----

A través de la Resolución Plenaria N° 124/13, se aprobó la planificación presentada, otorgando un plazo de diez (10) días para la presentación del Diagnóstico General y veinte (20) días para la emisión del Informe Final, pudiendo ser este último prorrogado en caso que se detectasen situaciones no previstas en la planificación. -----

Asimismo, por dicho acto administrativo, fue afectado a la Auditoría el Revisor de Cuentas Sr. Juan TORRES SAITZ. En tanto que, posteriormente, a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 969/13, informa el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, que se reemplaza a la Revisora de Cuentas C.P. Analía LOJO, por el Revisor de Cuentas C.P. Facundo PALOPOLI, por



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 8 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

encontrarse ésta avocada a la Auditoría en el I.P.A.U.S.S.; e incorporando a la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA. -----

Mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 239/13 (fs. 195/211), la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA y el Revisor de Cuentas C.P. Facundo Antonio PALOPOLI realizan el Diagnóstico General referente al Canal 11 de la ciudad de Ushuaia, exponiendo los aspectos más significativos de los siguientes puntos: 1. Conocimiento del ente a auditar. 2. Evaluación del Control Interno. 3. Determinación de la significatividad e identificación de riesgos. -----

Por su parte, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - R.G. N° 236/13 (fs. 212/219), el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante Gustavo CABRAL realiza el Diagnóstico General en relación al Canal 13 de la ciudad de Río Grande, exponiendo los aspectos más significativos en relación a la normativa que rige al organismo y el funcionamiento de los distintos sistemas y/o circuitos, así como la evaluación del Control Interno.-----

El Informe Final de la Auditoría en relación al Canal 11 de la ciudad de Ushuaia, se materializó mediante los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 (fs. 300/324) y 297/13 (fs. 364/376), señalando como limitación al alcance del objeto de auditoría las siguientes cuestiones: a) La Dirección auditada posee una estructura orgánica determinada por los Decretos Provinciales N° 3061/11 y 765/12, pero no cuenta con un manual de misiones y funciones, ni normativa de procedimientos o circuitos administrativos. En este sentido, la ausencia de norma escrita determina que, muchas de las tareas se realicen por usos y costumbres o se dejen libradas a los agentes del área correspondiente. b) El sistema de información contable, financiero y presupuestario no cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal (Artículos 83 y 84 de la Ley provincial 495), puesto que hay circuitos informativos completos que se contabilizan a través del uso de herramientas rudimentarias, como ser el caso de los recursos o los créditos, siendo algunos de ellos incorporados a un sistema en alguna de las etapas (recursos) y otros nunca incorporados (créditos, contratos, etc). -----

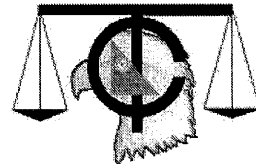
Asimismo, el primero de los informes citados efectúa en su Punto III-B) una evaluación del sistema de control interno de la organización, a fin de determinar la fortaleza o debilidad del sistema y, por tanto, el grado de confiabilidad de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

información proporcionada; resaltando que: “...* La Dirección de Canal 11, no posee todas sus normas escritas, puesto que, ante el requerimiento y la solicitud de las misiones y funciones, ... se indicó que no existe el mismo, sino que las funciones a desempeñar por los distintos agentes están determinadas por la Convención Colectiva de Trabajo, no obstante debe indicarse que, las funciones allí detalladas son genéricas y hoy con la tecnología obrante, resulta en algunos casos obsoleto. * Asimismo, tampoco existe un manual de procedimientos administrativos escrito. * Si bien existe un Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, no en todos los casos, se incorporan los actos administrativos correspondientes. * Se evidenciaron que, existen adquisiciones de productos que se efectúan a través de intermediarios, por el intercambio de productos a cambio de pago de créditos mantenidos con la Dirección de Canal 11, por parte de clientes. * Si bien la Dirección de Canal 11, al ser una dependencia del Poder Ejecutivo, tiene como órgano de control interno a la Auditoría Interna de Gobierno, se ha comprobado que, existen procesos en los que, no interviene dicha auditoría realizando el control correspondiente, como órgano de control interno, esto implica riesgo o posibilidad de error en la gestión financiera, administrativa y contable no evidenciada. *Del relevamiento efectuado en el marco del circuito administrativo de ingresos se ha evidenciado una fuerte concentración de funciones dado que, el equipo comercial, realiza los contratos de publicidad, carga los mismos en la programación, emite las facturas, recibe los pagos que se realizan en efectivo y emite los recibos correspondientes, no existiendo una diferenciación clara de los diversos aspectos de esta gestión financiera. *No detectándose rastros de controles internos formales a alguna de estas etapas de recaudación de recursos y/o de registración de créditos. *No existe norma escrita respecto de la oportunidad de realizar los depósitos de dinero en efectivo, salvaguardándose el mismo hasta el depósito en el Banco en una caja fuerte móvil, adentro de un cajón de un escritorio de la oficina del equipo que lo recibe. *No existe un adecuado registro de las cuentas por cobrar de los clientes, no utilizándose un sistema de información para su registro y contabilización, por lo que, no existe un listado de cuentas por cobrar, registrándose los mismos, en archivos inadecuados y que no cumplen con normas de seguridad razonables para la información que brindan. * No se evidencian controles por oposición de intereses en aquellos pagos basados en la confección de declaraciones juradas, nutridas de información no sistematizada y llevada a cabo por el mismo área que la confecciona.”. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Concluye el Informe que tales puntos determinan la debilidad del sistema de control interno, la fragilidad de la confiabilidad de la información producida y un riesgo respecto de errores significativos en las transacciones y en la información producida.-- Por otra parte, en el Punto III-C) se efectúa una evaluación de los procesos y/o circuitos administrativos en particular, en la que tras describir el marco normativo, el circuito administrativo y los procedimientos empleados, expone las conclusiones en función de los desvíos detectados. -----

Así, en materia de Recursos o Ingresos (Punto III-C-1) el equipo de auditoría concluye en el sentido que: *"...*Del relevamiento efectuado y del procedimiento detallado no surge que existan controles por oposición de intereses, ya que, no se evidencia que existan rastros de control efectuados a los libros de registro, ni a las actuaciones de certificación de ingresos, prestaciones de servicios, emisión de facturación, por lo que, corresponde se segreguen funciones, y se incorporen controles por oposición de intereses y por superior jerárquico e intervenciones del órgano de control interno. *Corresponde que se dicten normas escritas que regulen las procedimientos de venta, registro, pago y depósito mediante medios escritos. En este último caso, corresponde se implemente un procedimiento normado en cuanto a la oportunidad de depósito del dinero recibido en efectivo, el registro adecuado del mismo y la identificación de éste con la factura, el recibo, el depósito interno y el depósito bancario. *Corresponde que se lleve un registro con número interno de numeración de todas las órdenes de publicidad, convenios de canje y venta de servicios de producción a fin de permitir verificar la integridad de los mismos y la realización de controles. *Corresponde que se incorpore al proceso, la sistematización de éste, mediante el sistema informático adecuado que permita la registración única de las operaciones, tal lo indicado en la normativa en vigencia y la menor vulnerabilidad de la documentación y registros contables, como los errores de tipeo, etc. Asimismo, correspondería sistematizar el Libro IVA VENTAS. *Corresponde que se lleve un registro de los clientes por venta, que permita la identificación del saldo a una fecha de corte, ya sea total, como por cliente y que el mismo se encuentre registrado a través de un sistema informático adecuado. *Cabria verificar lo contemplado en la normativa en vigencia en cuanto a los momentos de registración de los recursos y la oportunidad de registro de los mismos, así como la forma de registro de aquellos recibidos en especie, puesto que dado el sistema de*

contabilización de ingresos por el procedimiento de “certificación de ingresos” sobre la base del depósito en efectivo, estos recursos no se encuentran registrados en el sistema contable....”-----

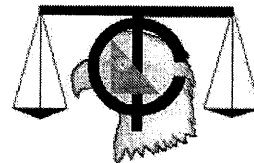
Por otra parte, en relación al circuito administrativo de Compras y Contrataciones aclara el Informe que se enfocó en el análisis de la contabilización de los pasivos y registración de los pagos efectuados por los diferentes derechos relacionados con la transmisión de contenidos, dado que uno de ellos originó la realización de la presente Auditoría, en virtud de la denuncia efectuada por la Fiscalía de Estado. Así como en el relevamiento del circuito de pagos efectuados con fondos de afectación específica, por cuanto son éstos gastos los que se efectúan, casi en todas sus etapas, en el ámbito de la Dirección de Canal 11; realizándose los restantes pagos mediante la emisión de Órdenes de Pago emitidas por la Contaduría General de la Provincia. -----

En este tópico concluye el equipo de auditoría (Punto III-C-2 del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 complementado por el Punto III del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A N° 297/13) en los siguientes términos: “... **a) AADI CAPIF:** **Del relevamiento efectuado y del procedimiento detallado no surge que existan controles por oposición de intereses, ya que, no se evidencia que existan rastros de control efectuados a la determinación de la base imponible correspondiente. *Si bien del relevamiento efectuado, surge que, en su gran mayoría, siempre se realiza el mismo procedimiento, es necesario que, se defina en forma escrita por parte de la Dirección el mismo. *No surge intervención alguna del Órgano de Control Interno, por lo que corresponde que, se incorpore en el proceso dicho control. *Corresponde que exista un registro formal y sistematizado del pasivo mantenido con dicha entidad, propendiendo a que, dicho pasivo se encuentre integrado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, SIGA, en momento oportuno y sobre la base de un único registro. *Se evidencia una considerable demora entre el momento al que corresponde la declaración jurada y aquel en que se impulsan las actuaciones y se imputan las mismas, por lo que corresponde que, se implemente un procedimiento que permita disminuir la demora.*

b) SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: **Es necesario que se defina en forma escrita por parte de la Dirección el procedimiento para la determinación del monto adeudado a SADAIC, tanto por los derechos de autor, como por los derechos de ejecución correspondientes al Fondo Nacional de las Artes, de los cuales SADAIC es el ente recaudador. *Es necesario que, se considere que, el hecho imponible se configura en el momento en que se efectúa la transmisión de obras*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

protegidas por el régimen de propiedad intelectual y por la difusión en televisión los derechos correspondientes al fondo nacional de las artes. Bajo este criterio, y dado que, correspondería que, por lo menos mensualmente, se proceda a impulsar las actuaciones tendientes a efectuar los pagos correspondiente a SADAIC. *Corresponde que exista un registro formal y sistematizado del pasivo mantenido con dicha entidad por ambos conceptos, en forma discriminada. *Corresponde que, pueda determinarse el pasivo por proveedor, llevándose un registro que permita analizar la cuenta corriente del mismo. *Corresponde que, dicho pasivo se encuentre integrado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, SIGA, y que del mismo, tenga conocimiento la Dirección de Canal 11, la Secretaría de la cual depende y la Contaduría General, para la implementación de controles por oposición de intereses. *Corresponde que, en el proceso se considere la incorporación de controles por segregación de funciones y por oposición de intereses en lo que respecta a la determinación de la base imponible correspondiente ... **ARGENTORES:** *Se recomienda incorporar en las actuaciones la constancia de emisión de la declaración jurada presentada a ARGENTORES, puesto que, si bien se manifiesta de las entrevistas que, esta declaración jurada es remitida por correo electrónico por Canal 11, se desconoce la fecha en la que las mismas se presentan. Esto adquiere relevancia, puesto que, se verifica en todas las actuaciones, una considerable demora entre la transmisión del servicio y la efectiva presentación de la factura. *Se recomienda verificar que, en todas las actuaciones generadas, la respectiva Declaración Jurada se encuentre debidamente suscripta por el responsable de su emisión, puesto que se verificaron actuaciones en donde las mismas no se encontraban suscriptas. *En relación con lo indicado en el punto precedente, si bien de la normativa aplicable surge que, para el pago de derechos se aplique el procedimiento descrito en el punto b) del presente, es dable destacar que, este procedimiento, fuerza a que no se registre deuda alguna hasta el momento en que se recepciona la factura, siendo que, el hecho imponible se configura en el momento mismo de la transmisión. *En virtud de lo indicado, correspondería verificar la normativa, respecto de la contabilización del gasto relacionado con estos derechos que se vinculan con transmisiones y difusiones de programas, puesto que la forma adoptada actualmente, fuerza a que la afectación presupuestaria y el reconocimiento de la deuda no se efectúen en el momento oportuno, de acuerdo a la aplicación del

principio de la realidad económica. **OTROS GASTOS:** En relación a los presentes, y dada la descripción efectuada en cuanto a la intervención de los Órganos de Control respectivos, nos remitimos a las conclusiones vertidas en dichas intervenciones...”.--- Finalmente, respecto del tercer circuito administrativo materia de auditoría denominado “Adicional manejo móvil, Horas Extraordinarias y Adicional Trabajo Exteriores/Información/Registro/Control/Contabilización”, aclara el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 297/13 que no se analizaron las liquidaciones de tales conceptos en el marco de la auditoría, al no integrar su objeto, por cuanto éstas se efectúan en el ámbito de la Dirección General de Haberes. Exponiendo a modo de conclusiones que: “... *Sería recomendable incorporar a las planillas, la sección a la cual pertenece el agente respectivo, con el fin que, pueda verificarse quien realizó el control jerárquico. *Sería recomendable dejar rastros en las actuaciones de evidencias de controles por oposición de intereses, sobre todo en lo que respecta a los adicionales por manejo móvil y de exteriores. *Sería recomendable que se efectúe el uso de planillas de control de firmas – uso interno para todo el personal. *Asimismo, sería recomendable que, la custodia de las planillas de control de firmas – uso interno se encuentre centralizada en una única área. *Correspondería la implementación de una solución de control horario mediante un dispositivo electrónico que pueda ser integrado al sistema de gestión que se posee, evitando la carga manual del horario de entrada y salida y dando menor posibilidad de error, mayor control y optimizando el recurso humano dedicado a tal fin. Máxime considerando que de este depende la liquidación de horas extras, de acuerdo al relevamiento efectuado en el ACCESS. *Si bien se reconoce que, la herramienta ACCESS es más adecuada que el EXCEL para el cálculo de las horas extras, sería recomendable que, este y la comunicación de las novedades de las mismas se efectúen de una sola vez y mediante la implementación del sistema de gestión correspondiente, evitando la utilización de otras herramientas informáticas, dado que, esto permitiría una menor posibilidad de error, mayor control y optimizar el recurso humano. *Dada la normativa en vigencia, respecto a la liquidación del adicional por manejo móvil, correspondería autorizar mediante acto administrativo o similar a aquellas personas a realizar el manejo de los móviles de la emisora, o en su caso se regularice la situación respecto de la liquidación de este adicional y aquellos agentes que manejan vehículos de su propiedad. *Considerando que, respecto de la liquidación de estos adicionales, sólo existe lo convenido por Convenio Colectivo o por Acta Acuerdo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 82



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

sería recomendable reglamentar el procedimiento de liquidación por escrito, incorporando intervención del Órgano de Control Interno y controles por oposición de intereses...".-----

Culmina el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A N° 297/13 indicando como conclusión final, que "...corresponde considerar las conclusiones expuestas en cada uno de los puntos comprendidos de la materia a auditar, expresados tanto en los Informes Contables N° 283/2013 y N° 297/2013, en el entendimiento que, éstas deben considerarse como el ofrecimiento que hace el Órgano de Control Externo, para que se eleven los niveles de legalidad, eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración Activa."-----

Por otra parte, el Informe Final de la Auditoría en relación al Canal 13 de la ciudad de Río Grande, se efectuó a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13 (fs. 344/355), suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante Gustavo CABRAL, exponiendo las conclusiones en relación a los tres circuitos administrativos definidos como materia de auditoría.-----

Así, con relación al primero de ellos -Compras y Contrataciones-, concluye en los siguientes términos: "... en forma global ... presenta información parcial y en ocasiones no se cuenta con la normativa de aplicación adecuada (esto puntualmente en relación a la particular situación 'de canje', contemplada en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 266) ... No obstante, en función a la documental relevada y a la tarea efectivamente realizada, puede afirmarse que el circuito administrativo de compras y contrataciones presenta documental que refleja razonablemente la realidad económica, en cuanto a los gastos. Reiterando sucintamente lo ya acreditado: A) En relación a los pagos a ARGENTORES: debe el Canal normalizar el procedimiento y cumplir con los pagos pertinentes, exigidos por la normativa vigente. B) En relación a los pagos a SADAIC: se recomienda al Canal diligenciar los medios necesarios para otorgar la formalidad que amerita la aplicación de los respectivos aranceles a abonar al SADAIC. C) En relación a los pagos al F.N.A.: deberá propender, indefectiblemente, al cumplimiento de lo expresado en el párrafo anterior, puesto que los aranceles a abonar al F.N.A, se determinan en forma directa de los montos correspondientes a SADAIC. D) Deberá el Canal estipular con absoluta precisión, la composición de las deudas asumidas, en atención a la ausencia de dicha información. La cual debería contemplar: datos del/los acreedor/es

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(nombre/ razón social, N° de CUIT/Ingresos Brutos), fecha de la factura y/o período correspondiente (v.g. declaración jurada), importe adeudado, descripción del servicio y/o bienes adeudados y fecha de vencimiento que tiene el Canal, para cancelar los importes en cuestión. Esta información reviste el carácter de permanente, en cuanto a su elaboración (lo así requerido a efectos de propender a la integridad y verificabilidad de la información contable).” -----

Respecto al segundo circuito administrativo auditado -Recursos y/o ingresos- arriba a las siguientes conclusiones: “...en función a la documental relevada y a la tarea efectivamente realizada, puede afirmarse que el circuito administrativo de recursos presenta documental que refleja razonablemente la realidad económica. No obstante ello: A) Se recomienda reglamentar el procedimiento para la realización de canjes. B) Deberá el Canal estipular con absoluta precisión, la composición de los créditos por ventas, en atención a la ausencia de dicha información. La cual debería contemplar: datos del deudor (nombre/ razón social, N° de CUIT/Ingresos Brutos), fecha de la factura, importe adeudado, descripción del servicio brindado y fecha de vencimiento que tiene el deudor para cancelar los importes en cuestión. Esta información reviste el carácter de permanente, en cuanto a su elaboración (a efectos de propender a la integridad y verificabilidad de la información contable).” C) En relación a al aplicación de los descuentos, estipulados en le Anexo III de la Resolución Jefatura de Gabinete N° 452/12, se recomienda solicitar la intervención del servicio jurídico del Canal, a efectos de determinar sobre la aplicabilidad y legalidad del mentado Anexo III. Asimismo, deberá contemplarse la posibilidad de aplicar interés por mora de los deudores, a efectos de reflejar adecuadamente el valor del dinero en el tiempo. D) En forma complementaria, se observa un incumplimiento a lo normado en el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1984/96 (reglamentario de la Ley Provincial N° 266), el que expresa: 'Los fondos recaudados por los distintos conceptos establecido por la Ley 266, serán depositados, el primer día hábil posterior al de su percepción, en las respectivas cuentas bancarias oficiales abiertas al efecto', ello así puesto que los fondos recaudados por el Canal (en el segundo semestre de 2012), no han sido depositados en la cuenta correspondiente 'Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial – Canal 13', según lo constatado en los libros banco del organismo y en los respectivos resúmenes bancarios, a excepción de \$ 44.034,70 (cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro con 70/100) del día 11-10-12 ... Considerando el segundo semestre de 2012, en forma



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 8 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

global, el Canal ha depositado en la cuenta recaudadora, un total de \$ 464.969,73 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 73/100), y le han acreditado en su cuenta pagadora la cantidad ya mencionada de \$ 44.034,70. Esta situación de transferencias a la cuenta pagadora reviste importancia puesto que los fondos recaudados por el Canal, son de afectación específica, tal lo normado en el Artículo 1º y 4º de la Ley Provincial N° 266.”-----

Por otra parte, en relación al tercer circuito administrativo objeto de auditoría -Haber-, indica: “...la Sección Administración es la encargada de informar novedades de la liquidación de haberes, a la Dirección de Haberes de Gobierno, quien efectúa la liquidación correspondiente. Del análisis llevado a cabo sobre los 6 (seis) expedientes, que sustentan los informes de novedades de 'horas extraordinarias trabajadas', adicionales de 'exteriores' y 'manejo de móvil', se aprecia coherencia en los mismos. No obstante, debe recalcar que dichos informes son enviados directamente a la Dirección de Haberes, sin la intervención de los organismos de control interno y externo.”-----

Por su parte, la Secretaría Contable, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 312/13 (fs. 377/386), efectúa una síntesis de los aspectos más relevantes de los Informes Contables producidos por el equipo de auditoría. Agregando, a modo de conclusión final, que corresponde recomendar se proceda en forma inmediata a: “1) sistematización de los procesos y registraciones contables que no se encuentran sistematizadas, 2) como así también a la integración de los sistemas de información, en el marco de lo normado, 3) se proceda a la emisión de normas de procedimiento adecuadas, que abarquen todo el proceso y permitan la obtención de información cierta, confiable, íntegra y verificable, atento el desarrollo de los puntos críticos expuestos en la auditoría realizada. 4) Contemplar las recomendaciones efectuadas en cada uno de los puntos analizados en la presente....”-----

En esta instancia, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 354/13 (fs. 387/393), suscripto por la Dra. Maribel E. PASTOR, indicando que del análisis de las actuaciones surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-. Y agregando en cuanto a la cuestión de fondo que, habiéndose analizado lo vertido en los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13, 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, se comparten las conclusiones del Informe

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 312/13. Criterio compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, y el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a fs. 393 vta. -----

Giradas las actuaciones a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, el Vocal Abogado, a través de la Nota Interna N° 30/14, solicita la intervención de este Vocal en la evaluación final de los resultados obtenidos, conforme lo normado en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299. -----

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las actuaciones, comparto sustancialmente las conclusiones expuestas en los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13. -----

Con lo cual, entiendo que deben instrumentarse las medidas recomendadas por los Auditores Fiscales intervinientes en relación a cada uno de los circuitos administrativos auditados; fundamentalmente aquellas tendientes a elaborar el manual de misiones y funciones de las organizaciones auditadas acorde con la estructura orgánica vigente, fortalecer el sistema de control interno, e integrar los distintos sistemas de información y registración utilizados, ajustándose a los requisitos establecidos por los Artículos 84, 98 y cdt. de la Ley provincial 495.-----

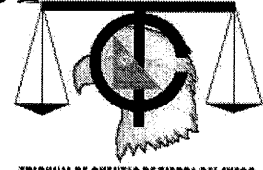
Por tanto, considero procedente en esta instancia comunicar al Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, el Subsecretario de Comunicación Institucional, Sr. Bruno CROCIANELLI SALAS, el Director de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, el Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, Sr. Jorge Osvaldo ARIAS, y el Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES, los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por los Auditores Fiscales en relación al Sistema de Control Interno y respecto de los circuitos administrativos auditados: 1. Compras y contrataciones. 2. Recursos y/o ingresos. 3. Haberes (Adicionales). -----

Básicamente, atento las recomendaciones formuladas por los Auditores Fiscales en cada caso, considero deberían adoptarse acciones tendientes a: 1) Elaborar el manual de misiones y funciones de las organizaciones auditadas acorde con las estructuras orgánicas vigentes; reglamentando los procedimientos que deben realizarse, los registros y documentación que deben emitirse y las misiones y funciones de cada área interviniente en ellos. 2) Establecer controles internos formales fuertes (que dejen



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 8 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

rastros) a través de todo el circuito, principalmente tendientes a garantizar la división de funciones y los controles por oposición de intereses, las autorizaciones y/o aprobaciones por funcionarios competentes, la salvaguarda de activos y de información, y la intervención del órgano de control interno. 3) Implementar un sistema integral e integrado de información contable, financiera y presupuestaria, a fin que se ajuste a los requisitos establecidos por la Ley provincial 495. 4) Implementar un registro formal y sistematizado del pasivo mantenido con AADI CAPIF, ARGENTORES, SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LA ARTES, propendiendo que se encuentre integrado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental SIGA, en momento oportuno y sobre la base de un único registro; reglamentando los procedimientos para la determinación de los montos adeudados a tales entidades. ----- Por otra parte, teniendo en cuenta lo indicado por el Informe Contable Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, en cuanto al incumplimiento de lo normado por el Artículo 6° inc. a) del Decreto Provincial N° 1984/96 -reglamentario de la Ley provincial 266-, al haber verificado en base a las constancias del libro banco y los resúmenes bancarios que no se han depositado los fondos recaudados por el Canal 13 de Río Grande en el segundo semestre del año 2012 en la Cuenta Especial “Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial – Canal 13”, creada por el Artículo 1° de la citada Ley con afectación específica. Considero corresponde requerir al Ministro Jefe de Gabinete informe a este Tribunal, previa intervención de las áreas técnicas competentes y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 420.935,03.-), que no ha sido depositada en dicha cuenta bancaria aperturada específicamente en relación al Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: -----

1) Comunicar al Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, el Subsecretario de Comunicación Institucional, Sr. Bruno CROCIANELLI SALAS, el Director de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, el Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, Sr. Jorge Osvaldo ARIAS, y el Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES, los Informes Contables Letra: Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por los Auditores Fiscales en relación al Sistema de Control Interno y respecto de los circuitos administrativos auditados: 1. Compras y contrataciones. 2. Recursos y/o ingresos. 3. Haberes (Adicionales). -----

2) Hacer saber a los nombrados que, atento las recomendaciones formuladas por los Auditores Fiscales en cada caso, deberán adoptarse acciones tendientes a: a) Elaborar el manual de misiones y funciones de las organizaciones auditadas acorde con las estructuras orgánicas vigentes; reglamentando los procedimientos que deben realizarse, los registros y documentación que deben emitirse y las misiones y funciones de cada área interviniente en ellos. b) Establecer controles internos formales fuertes (que dejen rastros) a través de todo el circuito, principalmente tendientes a garantizar la división de funciones y los controles por oposición de intereses, las autorizaciones y/o aprobaciones por funcionarios competentes, la salvaguarda de activos y de información, y la intervención del órgano de control interno. c) Implementar un sistema integral e integrado de información contable, financiera y presupuestaria, a fin que se ajuste a los requisitos establecidos por la Ley provincial 495. d) Implementar un registro formal y sistematizado del pasivo mantenido con AADI CAPIF, ARGENTORES, SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LA ARTES, propendiendo que se encuentre integrado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental SIGA, en momento oportuno y sobre la base de un único registro; reglamentando los procedimientos para la determinación de los montos adeudados a tales entidades. -----

3) Requerir al Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, informe a este Tribunal, en un plazo de veinte (20) días hábiles, previa intervención de las áreas técnicas competentes y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 420.935,03.-), fondos recaudados por el Canal 13 de Río Grande en el segundo semestre del año 2012 que no han sido depositados en la Cuenta Especial “Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial – Canal 13”, creada por el Artículo 1º de la Ley provincial 266 con afectación específica, según resulta del Informe Contable Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 8 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

4) Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas en relación al requerimiento contenido en el punto precedente. -----

5) Notificar, con copia certificada del acto administrativo que se dicte y de los Informes Contables Letra: Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, al Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, el Subsecretario de Comunicación Institucional, Sr. Bruno CROCIANELLI SALAS, el Director de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, el Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, Sr. Jorge Osvaldo ARIAS, y el Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, los Auditores Fiscales intervinientes en la presente Auditoría y los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de este Tribunal en la Administración Central. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente, toma intervención en las actuaciones el Dr. Miguel LONGHITANO, quien textualmente dijo: "...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 176 PR/2012, caratulado: "S/ GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALÍA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA "SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO"**, a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Luís Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, en el que mi preopinante interviene en el marco de su competencia exclusiva, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y a las medidas propuestas, agregando de mi parte que, en virtud a cambios que se han producido en la actualidad, corresponde efectuar algunas correcciones a la parte resolutive del acto a dictarse, como ser el titular del Ministerio Jefatura de Gabinete que actualmente es el Lic. Sergio ARAQUE, además del actual nombre que corresponde de "Subsecretaría de Comunicación Pública".-----

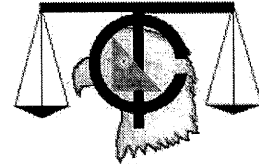
Así voto. -----
Por último, toma nueva intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Luís Alberto CABALLERO, quien adhiere a la modificación propuesta por su preopinante.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50, y con el quorum establecido en el artículo 27 del mismo cuerpo legal por encontrarse de licencia ordinaria el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, dispuesta por Resolución Plenaria N° 88/2014: RESUELVE: --
ARTÍCULO 1°.- Comunicar al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Sergio ARAQUE, al Subsecretario de Comunicación Pública, Sr. Bruno CROCIANELLI SALAS, al Director de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, al Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, Sr. Jorge Osvaldo ARIAS, y al Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES, los Informes Contables Letra: Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por los Auditores Fiscales en relación al Sistema de Control Interno y respecto de los circuitos administrativos auditados: 1. Compras y contrataciones. 2. Recursos y/o ingresos. 3. Haberes (Adicionales). -----

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a los nombrados, que atento las recomendaciones formuladas por los Auditores Fiscales en cada caso, deberán adoptar acciones tendientes a: a) Elaborar el manual de misiones y funciones de las organizaciones auditadas acorde con las estructuras orgánicas vigentes; reglamentando los procedimientos que deben realizarse, los registros y documentación que deben emitirse y las misiones y funciones de cada área interviniente en ellos. b) Establecer controles internos formales fuertes (que dejen rastros) a través de todo el circuito, principalmente tendientes a garantizar la división de funciones y los controles por oposición de intereses, las autorizaciones y/o aprobaciones por funcionarios competentes, la salvaguarda de activos y de información, y la intervención del órgano de control interno. c) Implementar un sistema integral e integrado de información contable, financiera y presupuestaria, a fin que se ajuste a los requisitos establecidos por la Ley provincial 495. d) Implementar un registro formal y sistematizado del pasivo mantenido con AADI CAPIF, ARGENTORES, SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LA ARTES, propendiendo que se encuentre integrado con el Sistema de Contabilidad Gubernamental SIGA, en momento oportuno y sobre la base



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

de un único registro; reglamentando los procedimientos para la determinación de los montos adeudados a tales entidades. -----

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Sergio ARAQUE, que informe a este Tribunal en el plazo de veinte (20) días hábiles de notificado del presente, previa intervención de las áreas técnicas competentes y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 420.935,03.-), fondos recaudados por el Canal 13 de Río Grande en el segundo semestre del año 2012 que no han sido depositados en la Cuenta Especial "*Fondo para el Desarrollo de la Teleradiodifusión Provincial – Canal 13*", creada por el Artículo 1º de la Ley provincial 266 con afectación específica, según resulta del Informe Contable Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13. -----

ARTÍCULO 4º.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas en relación al requerimiento contenido en el artículo precedente. -----

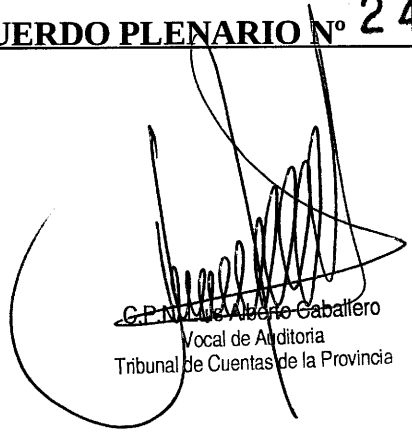
ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y de los Informes Contables Letra: Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 283/13 y 297/13 y Letra: T.C.P. - R.G. N° 293/13, al Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Sergio ARAQUE, al Subsecretario de Comunicación Pública, Sr. Bruno CROCIANELLI SALAS, al Director de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, al Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, Sr. Jorge Osvaldo ARIAS, y al Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, los Auditores Fiscales intervinientes en la presente Auditoría y los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de este Tribunal en la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6º. Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente

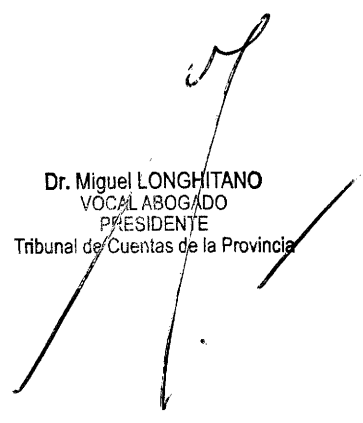
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Abogado a/c Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2482



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia